



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO ALICANTE

12407 CONVOCATORIA CONCURSO-OPOSICIÓN PLAZAS DE BOMBERO, PROCESO DE ESTABILIZACION

ANUNCIO

Por Resolución del Sr. Presidente Delegado del Consorcio Provincial, nº 1.170 de fecha 4 de diciembre de 2020, se ha dispuesto la Convocatoria de **Concurso-Oposición**, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal para la provisión de **47 plazas de Bombero**, vacantes en la Plantilla de personal funcionario del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, conforme a las siguientes Bases aprobadas por el Consejo de Gobierno del mismo, en sesión de fecha 1 de diciembre de 2020.

“INDICE: Bases para la selección de BOMBERO mediante CONCURSO-OPOSICIÓN (ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL)

I. Disposiciones Generales sobre la Convocatoria y el Procedimiento de Selección.

Bases:

- | | |
|------------------|---|
| Primera.- | Objeto de la convocatoria. |
| Segunda.- | Requisitos de las personas interesadas. |
| Tercera.- | Solicitudes. |
| Cuarta.- | Admisión de aspirantes. |
| Quinta.- | Órgano Técnico de Selección. |

II. Normas reguladoras del Proceso de Selección y sus tres Fases:



- Sexta.-** Procedimiento de selección.
- Séptima.-** Desarrollo de la Fase Oposición.
- Octava.-** Desarrollo de la Fase Concurso.
- Novena.-** Desarrollo del Curso Selectivo.

III. Disposiciones Finales

- Décima.-** Nombramiento en prácticas y como funcionario de carrera.
- Undécima.-** Incompatibilidades y normativa supletoria.
- Duodécima.-** Recursos y alegaciones.
- Decimotercera.-** Protección de Datos de carácter personal.

A) Anexos

- I. Temario para los ejercicios teórico y supuesto práctico.
- II. Prueba psicotécnica
- III. Reconocimiento médico
- IV. Declaración responsable capacidad realización pruebas físicas.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 47 PLAZAS DE BOMBERO, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DEL MISMO.

I.- DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA CONVOCATORIA Y EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.



1.- Objeto.

Es objeto de las presentes Bases regular el proceso selectivo para la provisión de las plazas de Bombero vacantes en la plantilla del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, hasta que concluya el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en las correspondientes Ofertas de Empleo Público.

Estas Bases se dictan de conformidad con lo previsto en los artículos 91 y 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 7/2011, de 1 de abril de los SPEIS de la Comunitat Valenciana, en su título V, y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de empleado Público (en adelante TREBEP), para cubrir todas las plazas vacantes de la Plantilla producidas durante la convocatoria y el proceso selectivo, en razón a que las plazas convocadas, respectivamente:

Por una parte, las 47 plazas reúnen los requisitos para la Estabilización del Empleo Temporal establecidos en la Disposición Transitoria 4ª del T.R.E.B.E.P. (la dotación presupuestaria y ocupación ininterrumpida temporal). En relación con los artículos reguladores de las Ofertas de Empleo (desde ahora O.E.P.) para dicha estabilización: 19.uno.6 de la Ley 3/2017 de 27 de junio de P.G.E. para 2017 (O.E.P. 2 plazas- adicionadas a la Oferta de Empleo de 2019) y 19.uno.9 de la Ley 6/2018 de 3 de julio de P.G.E para 2018 (Disposición Adicional 31) (O.E.P. 45 plazas).

- Año 2018: Publicada en el BOP de Alicante nº 232, de 5.12.2018: **45 plazas.**
- Año 2019: Publicada en el BOP de Alicante nº 151, de 9.8.2019: **2 plazas.**

De otro lado, todas las plazas objeto de selección figurarán en las correspondientes Ofertas de Empleo Público: tanto las plazas correspondientes a la Estabilización de Empleo (O.E.P. 2018: 45 plazas y O.E.P. 2019: 2 plazas); como las plazas correspondientes a años posteriores, desde 2020 inclusive, hasta que concluya el presente proceso selectivo con la valoración de la fase de Concurso y la Relación de Aspirantes que pasan a la última fase de Curso Selectivo, en igual número que el de plazas convocadas sin excepción.

Respetando estas Bases, el mandato y remisión hecho por la citada Disposición Transitoria 4ª del T.R.E.B.E.P., el artículo 61.1 y 3 del mismo, por cuanto, este proceso



selectivo: garantiza la libre concurrencia a la convocatoria, al no establecer ninguna restricción especial, y la valoración de méritos no determina por sí misma el resultado del proceso ni se erige en un factor de exclusión, al operar sólo tras superar la fase de oposición y atender las situación de quienes son funcionarios interinos, con los requisitos de la convocatoria, conjuntamente para todos los aspirantes con la especificidad requerida para la experiencia laboral en la plaza a la que se opta.

Al tratarse de una convocatoria que se acoge a un proceso de estabilización, no existe reserva de plazas para el turno de movilidad.

2.- Naturaleza y características de las plazas.

Dichas plazas están incluidas en la Plantilla de funcionarios de carrera de este Consorcio, pertenecen a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios y Categoría de Bombero, correspondiente a la Escala Básica y al Grupo de Titulación C, Subgrupo C1 según lo dispuesto en la Ley 7/2011, de 1 de abril de la Generalitat Valenciana de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Valenciana (Ley 7/2011 de los SPEIS).

De conformidad con lo previsto en la Relación de Puestos de Trabajo de este Consorcio Provincial, esta plaza está dotadas con las retribuciones fijas correspondientes a dicho grupo, con arreglo al siguiente detalle para el año 2020:

Sueldo	Pagas Extras	Nivel C.D.	Complemento Destino (12 meses)	Complemento Específico (14 meses)	Retribución anual
9.376,68	2.158,86	17	4.848,96	22.186,78	38.571,21

3.- Sistema selectivo.

La provisión de las 47 plazas de Bombero vacantes se efectuará mediante Concurso-Oposición, seguido de Curso Selectivo de carácter eliminatorio, conforme al Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell.



4.- Publicidad.

Las bases de la convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana; y en extracto en el Boletín Oficial del Estado; en este extracto se avisará de que en el Boletín Oficial de la Provincia se publicará la resolución aprobatoria de las listas de admitidos y excluidos, así como la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la Fase de Oposición.

Igualmente, se comunicará el texto íntegro de estas Bases a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE), en los términos establecidos en la legislación de régimen local.

SEGUNDA.- Requisitos de las personas interesadas.

Las personas interesadas deberán poseer los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta la incorporación efectiva, establecidos con carácter general en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/2011, de los SPEIS, 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del EBEP y 135 del RDL 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en su aplicación será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o bien tener la nacionalidad de un Estado al cual, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos definidos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

En todo caso será responsabilidad de la persona interesada acreditar el cumplimiento de este requisito.

- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad de jubilación.

- c) Tener la capacidad funcional y psicofísica suficiente para el desempeño de los cometidos asignados a la plaza en la Relación de Puestos de Trabajo del Consorcio.

Se entenderá que no padece enfermedad ni defecto físico o síquico que impida el desempeño de las correspondientes tareas cuando esté en condiciones de superar los baremos psicotécnico y médico que se prevé en esta convocatoria.

- d) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado en los mismos términos, el acceso al empleo público.



e) Estar en posesión del Título de Bachiller o de Técnico de Formación Profesional.

Cuando la equivalencia de la titulación no puede ser constatada por el Consorcio, ésta deberá ser aportada por la persona interesada mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase C con el E asociado.

g) Abonar la tasa establecida en la ordenanza fiscal para las pruebas selectivas para el ingreso de personal en el Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Alicante.

h) Conocimiento de la lengua castellana:

Las personas interesadas en participar en este proceso que no tengan la nacionalidad española, a los efectos de ser admitidos a la convocatoria, deberán acreditar: poseer los conocimientos de la lengua castellana mediante fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de estar en posesión de un certificado acreditativo de haber cursado la primaria y la secundaria o el bachillerato en el Estado español; del diploma de español nivel intermedio (B2) que establece el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o equivalente, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas dirigidas a la obtención de éste; o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

TERCERA.- Solicitudes.

I. Instancias: Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán presentar instancia en modelo oficial.

En dicha instancia además se deberá manifestar el compromiso de prestar juramento o promesa de acatamiento de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana y del resto del Ordenamiento Jurídico Español.

En el supuesto de que no se indique expresamente con la solicitud que se desean realizar las pruebas en valenciano, se entenderá que se realizarán en castellano.

Las personas interesadas deberán abonar la Tasa por concurrencia a Pruebas Selectivas para el ingreso de personal en este Consorcio Provincial de Bomberos de Alicante, según la Ordenanza Fiscal publicada en el B.O. de la Provincia de Alicante, nº 39,



de 20 de febrero de 2007, que para este Grupo de Acceso está fijada en 16,00€. La no inclusión de la persona interesada en la lista de admitidos originará el derecho a la devolución del importe señalado, siempre y cuando sea por causa no imputable al interesado.

Para ser admitido en el proceso selectivo, en la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen (dentro del plazo de presentación de instancias), mediante la validación de la entidad bancaria en que se realice el ingreso a través de certificación mecánica o, en su defecto, sello o firma autorizada en el espacio destinado a estos efectos, o resguardo/comprobante del ingreso.

Las plataformas y direcciones electrónicas a través de las cuales se realizará el trámite de solicitud y pago de la tasa de derechos de examen, se determinarán concretamente en el anuncio del B.O.E. mediante el cual se abre el proceso y presentación de solicitudes de participación.

II. Documentos a acompañar con la solicitud:

A la solicitud se acompañará necesariamente fotocopia del DNI/NIE.

III. Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio-extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo se prorrogará al primer día siguiente hábil.

Las solicitudes y demás documentación se presentarán en el Registro del Consorcio Provincial (PARQUE DE BOMBEROS, Autovía A-77 K.1, Rotonda de Bomberos, 03690-San Vicente del Raspeig), de lunes a viernes y de 9'00 a 14'00 horas, o en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en la sede electrónica del Consorcio - <https://cbomberosalicante.sedelectronica.es> -.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.



I. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia del Consorcio Provincial dictará resolución en el plazo de un mes declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, que se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consorcio.

Las personas interesadas podrán, en el caso de error o exclusión, subsanar los defectos en que hayan incurrido en su solicitud o realizar las alegaciones que tengan por conveniente, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo anterior, vistas las alegaciones y subsanados los defectos si procediera, se dictará Resolución con la lista definitiva de personas admitidas al proceso selectivo que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consorcio. No obstante, si no se produjese reclamación o alegación alguna la Resolución Provisional devendrá en definitiva automáticamente.

II. En la resolución de la Presidencia que establezca el inicio de la realización de las pruebas se hará pública, con al menos 15 días naturales de antelación, la fecha, el lugar de celebración y la hora de comienzo del primer ejercicio de la Fase de Oposición.

QUINTA.- Órgano Técnico de Selección.

I. El Órgano Técnico de Selección será nombrado mediante Resolución de la Presidencia del Consorcio Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el art. 28 y siguientes del Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell, y estará integrado por 7 personas funcionarias de carrera, de ellas, una ocupará la Presidencia, otra la Secretaría y las otras cinco las correspondientes vocalías. Una de las personas que ocupen las vocalías, será propuesta por la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.



Las personas integrantes de este Órgano Técnico de Selección, deberán pertenecer a un grupo de titulación igual o superior al exigido para las plazas convocadas y deberán además, desempeñar puestos de trabajo de nivel igual o superior al de los convocados, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La designación de las personas integrantes del Órgano Técnico de Selección, que incluirá la de las respectivas suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consorcio.

Todas las personas integrantes tendrán voz y voto.

II. El Órgano Técnico de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de cuatro de sus integrantes, titulares o suplentes indistintamente, y estará facultado para resolver cualquier duda o incidente que pudiera surgir durante la celebración del proceso selectivo, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de la misma. Entre tales facultades se incluyen las de descalificar a las personas interesadas, eliminándolas de la posibilidad de ser puntuadas, cuando vulneren las leyes o las bases de la convocatoria o su comportamiento suponga un abuso o fraude (falsificar ejercicios, copiar, doparse, ofender al Órgano Técnico de Selección, etc.).

El órgano técnico de selección aplicará en su actuación principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Igualmente, deberá garantizar, cuando las pruebas sean escritas, el anonimato en la corrección de las mismas.

III. En cada reunión del Órgano Técnico de Selección pueden participar los/as titulares, y en su ausencia, los/as suplentes, pero no podrán sustituirse entre sí en una misma reunión. Si una vez constituido el Órgano Técnico de Selección e iniciada la reunión se ausentare el/la Presidente/a, éste designará de entre los vocales concurrentes el que le sustituya durante su ausencia.



IV. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Órgano Técnico de Selección, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas selectivas, tendrá su sede en las Oficinas Centrales del Consorcio Provincial sitas en el Parque de Bomberos, Autovía A-77 K.1., Rotonda de Bomberos en la localidad de San Vicente del Raspeig.

V. Para la realización de determinadas pruebas, que lo exijan por su complejidad técnica, el Órgano Técnico de Selección podrá designar los/as asesores/as especialistas que estime oportunos, que tendrán voz, pero no voto y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Órgano Técnico de Selección. Para la valoración de las exclusiones médicas del Anexo III, se constituirá un Tribunal Médico, con las funciones indicadas en el citado anexo.

Asimismo, el órgano técnico de selección estará asistido administrativamente por personal funcionario designado por el Consorcio, que actuará sin voz ni voto.

VI. Las personas integrantes del Órgano Técnico de Selección, así como los/as asesores/as especialistas, deberán abstenerse y podrán ser recusadas por las personas interesadas cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, deberán abstenerse aquellos/as que hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

VII. Las personas integrantes del Órgano Técnico de Selección, así como los/as colaboradores/as, ayudantes y asesores/as especialistas que concurren a sus sesiones, percibirán indemnizaciones por asistencias y, cuando proceda, por dietas y gastos de viaje, en las cuantías establecidas en la legislación vigente en el momento de los devengos. Las indemnizaciones de los/as colaboradores/as, ayudantes y asesores/as serán las mismas que las de los/as vocales.

A estos efectos, el Órgano Técnico de Selección tendrá la categoría segunda de las previstas en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

II. NORMAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN FASES.

SEXTA.- Procedimiento de selección.



El procedimiento de selección se desarrollará en tres fases (1ª oposición, 2ª valoración del concurso; y 3ª curso selectivo), con arreglo a las normas específicas y conforme al siguiente detalle resumido:

1ª FASE: OPOSICION

Las pruebas de esta fase son las establecidas en el Decreto 163/2019, con las siguientes precisiones respecto a las contempladas en los anexos del mismo, por la finalidad de estabilización de este proceso selectivo.

A) EJERCICIOS DE ESTA FASE.

1.- Estará integrada por las siguientes pruebas eliminatorias:

1º Ejercicio. Pruebas de aptitud física: **Obligatorio y eliminatorio, salvo convalidación (se hará por cada prueba). Se calificará de 0 a 10 puntos.**

2º Ejercicio. Prueba escrita de preguntas con respuestas alternativas sobre conocimientos del temario Anexo I de esta convocatoria: **Obligatorio y eliminatorio. Se calificará de 0 a 30 puntos.**

3º Ejercicio. Desarrollo de un supuesto práctico del temario Anexo I de esta convocatoria: **Obligatorio y eliminatorio. Se calificará de 0 a 20 puntos.**

4º Ejercicio. Prueba psicotécnica: **Obligatoria y eliminatoria, salvo convalidación. Se calificará como apta o no apta.**

5º Ejercicio. Reconocimiento Médico: **Obligatorio y eliminatorio, salvo convalidación. Se calificará como apto o no apto.**

B) NORMAS GENERALES.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 163/2019 (artículo 20.7). Los ejercicios 4º y 5º - pruebas psicotécnicas y el reconocimiento médico tendrán carácter eliminatorio y se calificarán como «apta» o «no apta». En ningún caso se publicarán listas de personas «no aptas» por motivo de exclusión médica. La no presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas supondrán la exclusión de la oposición. Dentro de las pruebas médicas, las personas aspirantes deberán cumplimentar una declaración de salud y la autorización para someterse a todas las pruebas que determine el Tribunal Médico.

Conforme a lo dispuesto en el art. 21 (Convalidación de pruebas):

*El órgano técnico de selección **convalidará las pruebas físicas, psicotécnicas o médicas** de aquellas personas aspirantes que las **hayan superado** en algún proceso selectivo organizado **por cualquiera de los SPEIS de la Comunitat Valenciana en los dos años anteriores a la fecha de realización de las pruebas**. Para ello, las personas*



aspirantes deberán aportar, en el momento de realización de las pruebas, la acreditación documental suficiente.

La acreditación y solicitud de convalidación de pruebas, se realizará en el plazo indicado en el “anuncio de la calificación obtenida” del ejercicio anterior. Para la citada convalidación, en la certificación acreditativa deberá constar la literalidad de la prueba a convalidar (en conjunto o por separado).

2.- Calificación de la Fase de Oposición.

La calificación total de la fase de Oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio puntuable y el Apto/No apto en los no puntuables; siendo necesario superar cada prueba para pasar a la siguiente.

2ª FASE: CONCURSO.

Finalizada la Fase de Oposición, se valorarán los méritos aportados por las personas interesadas que hayan superado la misma, de acuerdo con el baremo de méritos que figura en la Base Octava.

3ª FASE: CURSO SELECTIVO DE FUNCIONARIO. Esta fase tiene carácter obligatorio y selectivo: y excluyente en el segundo intento (eliminatório).

1. Las personas aspirantes que superen las fases de oposición, o concurso-oposición, en su caso, previa la presentación de la documentación exigida en las bases de la convocatoria, deberán superar en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias **un curso de carácter selectivo**, de contenido teórico-práctico, conforme a lo regulado reglamentariamente.
2. En cada convocatoria, quienes no superen el curso selectivo podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este segundo curso, quedarán excluidos del proceso de selección.
3. Las personas aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento de la Comunitat Valenciana quedarán exentas de realizarlo, mediante Resolución de la persona titular de la dirección de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, a propuesta del Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, si no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido.

El Curso constará de dos fases, una teórica-práctica y otra práctica en el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, y cada una tendrá una duración de 250 horas y se desarrollarán conforme a las normas que figuran en la Base Undécima.



La calificación del curso, tanto de la fase teórico-práctica como de la de prácticas, corresponderá al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, y su valoración se realizará sobre la base de criterios objetivos, que tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes extremos: asimilación de los conocimientos impartidos, responsabilidad, dedicación, actitudes frente al profesorado y resto del alumnado, y cuantos aspectos de la actuación de la persona aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para una adecuada prestación de las funciones atribuidas al puesto. Será calificado como «apto» o «no apto», sin calificación numérica.

Esta fase la realizará igual número de aspirantes que el de plazas convocadas para el turno libre.

I.- PUBLICIDAD DE LAS LISTAS Y FASES DEL PROCESO SELECTIVO.

1. Al finalizar cada uno de los ejercicios el Órgano Técnico de Selección publicará en la Sede del Consorcio Provincial, las relaciones de aspirantes con su calificación, incluyendo en su caso la convocatoria al siguiente ejercicio para las personas aprobadas/aptas.

Puntuación del proceso selectivo.

La puntuación del proceso selectivo previa al curso selectivo estará constituida por la suma de las calificaciones obtenidas en las fases "1ª de Oposición/pruebas" y "2ª de Concurso", y para su constancia se confeccionará una Relación Provisional de Aprobados/as del Concurso-Oposición, ordenada de mayor a menor puntuación, que se interrumpirá cuando el número de aspirantes incluidos en ella coincida con el número de plazas convocadas.

Asimismo, se publicará la lista completa de las personas interesadas con su calificación ordenada de mayor a menor puntuación, para conocimiento y publicidad general de los resultados.

En la Relación Provisional antedicha se emplazará a las personas interesadas para que presenten la documentación original acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos por esta convocatoria, que determinarán su aptitud o no aptitud definitiva a salvo de la superación del curso selectivo.

2. Empate de puntuaciones.

En caso de empate entre las personas interesadas, el orden de las mismas se establecerá conforme a las siguientes reglas:

- a) En primer lugar, a favor de quien tuviera mejor puntuación en la prueba teórica (test) 2º ejercicio de la Fase de Oposición.
- b) En segundo lugar, a favor de quien tuviera mejor puntuación en el supuesto práctico 3º ejercicio de la Fase de Oposición.
- c) En tercer lugar, a favor de la persona interesada que haya obtenido mayor puntuación en la Fase de Concurso.
- d) De persistir el empate, se propondrá a la persona de mayor edad.

II.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.



1. Por resolución de la Presidencia que se publicará en el B.O. de la Provincia de Alicante, se anunciará asimismo el día, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la Oposición, con una antelación y plazo no inferior a 15 días naturales.

2. El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará sólo en el tablón de anuncios del Consorcio Provincial, con una antelación mínima de 72 horas.

Si se tratase de una sesión del mismo ejercicio la antelación mínima será de 12 horas.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

No obstante, se podrán reducir los plazos indicados en el párrafo anterior si lo propusiera el Órgano Técnico de Selección y aceptaran todos las personas interesadas o fuera solicitado por éstas unánimemente.

3. Las personas interesadas serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan.

Las personas interesadas quedarán decaídas en todos sus derechos, cuando se personen en los lugares de celebración ya iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Órgano Técnico de Selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

Las personas interesadas deberán acreditar en cualquier momento ante el Órgano Técnico de Selección su personalidad mediante la presentación del D.N.I., N.I.E o del permiso de conducir, sin que para este efecto sean válidas las fotocopias compulsadas de dichos documentos.

4.El orden de actuación de las personas interesadas en los ejercicios que no pudieran actuar conjuntamente, vendrá determinado por orden alfabético, iniciándose por la persona cuyo primer apellido empiece por la letra "B", que resultó en el sorteo celebrado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas en fecha 21 de julio de 2020 y publicado en el B.O. del Estado, núm. 201, de fecha 24 de julio de 2020, al que se adhiere este Consorcio. Caso de no haber aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "B", se iniciará con la letra "C", y así sucesivamente.

SEPTIMA.- Desarrollo de la Fase de Oposición.



Esta fase está integrada por los ejercicios/pruebas obligatorios y eliminatorios que seguidamente se señalan.

PRIMER EJERCICIO.- PRUEBAS FÍSICAS: obligatorias y eliminatorias, salvo convalidación dispuesta en la Base Sexta.

I.- Disposiciones generales.

El ejercicio consistirá en la práctica de las pruebas que seguidamente se indican, cuyo orden de realización será determinado por el Órgano Técnico de Selección y que se efectuarán en su totalidad, salvo que exista causa debidamente justificada a juicio del Órgano Técnico de Selección que impida la realización de alguna o algunas de ellas. Todas las pruebas son obligatorias salvo convalidación dispuesta en la Base Sexta, y para superar el ejercicio la media aritmética de todas las pruebas debe ser igual o superior a 5 puntos.

Antes de la realización de la primera prueba de aptitud física, las personas aspirantes deberán presentar “declaración responsable” en la que se hará constar expresamente su adecuada capacidad física para concurrir a las mismas. Modelo Anexo IV.

II.- Normas para el desarrollo y ejecución de las pruebas. (H)Hombres – (M)Mujeres

1. CUERDA: (H) 6 metros; (M) 5 metros. Tiempo: 15 segundos.
2. NATACIÓN - 100 metros: (H) en 1 minuto y 30 segundos; (M) en 1 minuto y 45 segundos.
3. CARRERA de RESISTENCIA - 3.000 metros: (H) en 12 minutos; (M) en 13 minutos y 30 segundos.
4. SUBIDA a TORRE - 7 plantas con 15 kg: (H) en 48 segundos; (M) en 53 segundos.
5. PRESS-BANCA: 20 repeticiones en 60 segundos: (H) con 50kg; y (M) con 30kg.
6. CARRERA DE VELOCIDAD – 60 metros: (H) en 8 segundos y 80 centésimas; (M) en 9 segundos y 70 centésimas.

Las pruebas físicas que componen este ejercicio podrán celebrarse completamente en un día o por separado en distintos días.



Durante la celebración del ejercicio se podrán realizar aleatoriamente controles de consumo de estimulantes o cualquier tipo de droga que altere las condiciones físicas de las personas interesadas siendo eliminadas del proceso selectivo las que resulten positivas.

III. Calificación:

La calificación total del ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación de media aritmética en todas las pruebas igual o superior a 5 puntos.

Todas las pruebas son obligatorias (salvo convalidación) y la no realización de cualquiera de ellas supondrá que la persona interesada sea declarada No Apta y excluida del Concurso-Oposición.

IV. Descripción y baremación de las Pruebas Físicas:

1. CUERDA: (H) 6 metros; (M) 5 metros. Tiempo: en 15 segundos.

DESCRIPCIÓN:

El ejercicio consiste en trepar por una cuerda lisa, partiendo de la posición de sentado/a y sin contacto entre los pies y la superficie de partida, sin la ayuda de las piernas, hasta tocar la marca visual o acústica señalizadora, a 6 metros de altura para los hombres y 5 metros para las mujeres, medidos desde el suelo.

POSICIÓN INICIAL:

Sentado/a en el suelo y con al menos uno de los brazos sujetos a la cuerda, los pies no estarán en contacto con la superficie de salida.

EJECUCIÓN:

A la señal de salida, cuando el/la juez/a da la voz de "ya", la persona participante iniciará la trepa a brazo y sin ayuda de las piernas en todo el recorrido. El ejercicio acaba cuando toca la marca señalizadora a la altura de 6 metros para hombres y 5 metros para mujeres.

La bajada no tiene trascendencia en la valoración del ejercicio.



REGLAS:

El cronómetro se pone en marcha a la señal de salida cuando el/la Juez da la voz de "ya" y se detiene cuando el/la aspirante toca la marca señalizadora a 6 metros de altura (H) y 5 metros de altura (M), con una mano. Habrá 3 cronometradores por aspirante, y para el cálculo final del tiempo, de los 3 cronómetros se despreciará el más alto y más bajo, se adjudicará el tiempo del cronómetro intermedio. El sistema se podrá sustituir, por un sistema automático de salida y parada de cronómetro.

El tiempo empieza a correr cuando inicia el movimiento la persona aspirante y se detiene cuando la persona participante toca la marca señalizadora a 6 o 5 metros de altura, con una mano, según el género del participante.

Se tendrán dos intentos para superar el ejercicio.

ANOTACIÓN:

Se anota el tiempo invertido en segundos, teniendo en cuenta las fracciones de segundo.

CALIFICACIÓN:

La persona candidata obtendrá una calificación de 0 puntos, cuando:

- a) Supere el tiempo establecido para su realización: 15 segundos.
- b) Se ayude con los pies o las piernas al levantarse desde la posición de sentado/a, durante la trepa, o en el momento de tocar la marca. Se permitirá el roce de la cuerda con cualquier parte del cuerpo.
- c) No alcance la marca señalizadora.

PUNTUACIONES:

Este ejercicio es puntuable según el siguiente baremo de calificación, cuando el aspirante iguala o supera la marca establecida en el ejercicio.

	5	6	7	8	9	10
Hombres	>13» ≤15»	>11» ≤13»	>9» ≤11»	>7» ≤9»	>5» ≤7»	≤5»
Mujeres						

2. NATACIÓN - 100 metros: (H) en 1 minuto y 30 segundos; (M) 1 minuto y 45 segundos



DESCRIPCIÓN:

El ejercicio consiste en nadar una distancia de 100 metros, consistiendo la prueba en hacer 4 recorridos a lo largo del vaso de 25 metros.

POSICIÓN INICIAL:

De pie en el borde de la piscina en la zona de salida, con bañador y gorro de baño (se permite el uso de gafas de natación y tapones). No se permiten otros elementos que puedan favorecer la realización de la prueba. Los bañadores se ajustarán en cada caso a la normativa establecida por la real federación española de natación sobre dichas prendas en las competiciones oficiales.

EJECUCIÓN:

Cuando la persona que ejerza de juez árbitro dé un silbido largo, la persona aspirante se colocará para la salida, bien sobre la plataforma de salida, bien en el borde de la piscina, o bien en el interior del vaso, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el borde de la salida.

A la señal de la persona que ejerza de juez de salidas «preparados», se pondrán inmediatamente en una posición de salida. Cuando todos los nadadores estén quietos, la persona que ejerza de juez de salidas dará la señal de salida mediante un disparo o pitido.

Cualquier nadador/a que salga antes de que la señal de salida haya sido dada será descalificado/a. Si la señal de salida suena antes de que se haya efectuado la descalificación, la carrera continuará y el/la nadador/a o nadadores/as serán descalificados/as al final de la misma. Si la descalificación se efectúa antes de haberse dado la señal de salida, ésta no deberá darse, y los/as restantes nadadores/as serán llamados/as de nuevo, y la salida se dará nuevamente.

Una vez que se dé la señal de salida, las personas aspirantes, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, según la situación de partida adoptada, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.



El/la nadador/a deberá permanecer y terminar en la misma calle en la que empezó.

REGLAS:

Quien participe tendrá un solo intento para la ejecución de esta prueba.

El cronómetro se pone en marcha a la señal de salida, cuando la persona que ejerza de juez árbitro accione el disparo o pitido y se detiene cuando la persona aspirante toca la pared al final del recorrido, donde **habrá un sensor de paro de cronómetro**.

El funcionamiento del Equipo Electrónico de Clasificación Automática, deberá funcionar bajo la supervisión de técnicos designados al efecto. Los tiempos registrados por el Equipo Automático deberán servir para determinar el tiempo realizado en cada calle. Los lugares y los tiempos así obtenidos, tendrán preferencia sobre las decisiones de los cronometradores humanos. En caso de avería del Equipo Automático o si una falta de este equipo aparece de forma clara, o si un/a nadador/a no accionado el equipo a su llegada, los tiempos de los cronometradores serán declarados oficiales.

En todo momento la persona aspirante se mantendrá por la calle asignada y delimitada por las corcheras. Si una persona aspirante molesta a otra, nadando por otra calle o le obstaculiza de cualquier otra forma, será descalificada. En la prueba, la persona aspirante que efectúe virajes, deberá tener contacto físico con el extremo de la piscina. El viraje deberá efectuarse desde el muro de la pileta, y no está permitido dar una zancada o paso sobre el fondo de la misma.

Los tramos se consideran realizados siempre que la persona participante toque la pared con cualquier parte de su cuerpo.

La prueba se realizará en instalaciones adecuadas a la época del año en que se celebre y a las necesidades de la misma.

ANOTACIÓN:

Se anota el tiempo invertido en minutos y segundos, teniendo en cuenta las fracciones de segundo con dos decimales.

CALIFICACIÓN:

La persona candidata obtendrá una calificación de 0 puntos, cuando:



- Para finalizar el ejercicio, camine por el fondo o se ayude en las corcheras, estimándose que no ha finalizado la misma.
- Se cambie de calle, moleste a otro nadando por otra calle o le obstaculice de cualquier otra forma.
- Realice la salida antes de la señal de comienzo de la prueba.
- Supere el tiempo señalado: H) en 1 minuto y 30 segundos; (M) 1 minuto y 45 segundos

PUNTUACIONES:

	5	6	7	8	9	10
Hombres	>1'25» ≤1'30»	>1'20» ≤1'25»	>1'15» ≤1'20»	>1'10» ≤1'15»	>1'05» ≤1'10»	≤1'05»
Mujeres	>1'40» ≤1'45»	>1'35» ≤1'40»	>1'30» ≤1'35»	>1'25» ≤1'30»	>1'20» ≤1'25»	≤1'20»

3. CARRERA de RESISTENCIA, 3.000 metros en 12 minutos (H), 13 minutos y 30 segundos (M)

DESCRIPCIÓN:

El ejercicio consiste en correr una distancia de 3.000 metros lisos en una pista de atletismo por calle libre, en un tiempo inferior o igual a **12 minutos** para hombres y **13 minutos y 30 minutos** para mujeres.

POSICIÓN INICIAL:

La persona participante se colocará en la pista en el lugar señalado, de pie y detrás de la línea de salida sin pisarla. Para la ejecución de este ejercicio **NO se permite el uso de zapatillas de clavos**.

EJECUCIÓN:

La orden de salida la dará la persona que ejerza de juez árbitro, a la voz de "a sus puestos" las personas participantes se colocarán en posición inicial detrás de la línea de salida, a la voz de "preparados" adoptarán una posición estática, y la prueba dará comienzo al escuchar el disparo o pitido, momento en el que podrán comenzar a correr la distancia marcada por calle libre.



REGLAS:

El/la aspirante tendrá un solo intento para la ejecución de esta prueba.

El cronómetro se pone en marcha al dar la persona que ejerza de juez árbitro la señal de salida y se detiene cuando el/la aspirante pasa por línea de meta.

Para el cronometraje de la prueba se utilizarán 'chips' electrónicos diseñados para la toma de tiempos en carreras.

En cada turno de carrera no podrán participar más de 15 corredores.

ANOTACIÓN:

Se anota el tiempo invertido en minutos y segundos, teniendo en cuenta las fracciones de segundo con dos decimales.

CALIFICACIÓN:

La persona candidata obtendrá una calificación de 0 puntos, cuando:

- a) Realice una salida nula. Entendiendo por salida falsa comenzar a correr antes de la voz de la orden de salida (disparo o pitido).
- b) Supere el tiempo de 12'00 minutos para hombres y 13'30 para mujeres en la realización de la prueba.
- c) No acabe la carrera.
- d) No corra por el camino señalizado (fuera de pista).
- e) Obstruya, empuje o moleste a otro corredor.

PUNTUACIÓN:

	5	6	7	8	9	10
Hombres	>11'39» ≤12'00»	>11'18» ≤11'39»	>10'57» ≤11'18»	>10'36» ≤10'57»	>10'15» ≤10'36»	≤10'15»
Mujeres	>13'03» ≤13'30»	>12'36» ≤13'03»	>12'09» ≤12'36»	>11'42» ≤12'09»	>11'15» ≤11'42»	≤11'15»

4. SUBIDA a TORRE, 7 plantas con 15 kg en 48 segundos (H), 53 segundos (M)



DESCRIPCIÓN:

El ejercicio consiste en subir 7 plantas de una torre de maniobras, con un peso en el cuerpo de 15 kg, mediante un chaleco lastrado, en un tiempo igual o inferior a **48 segundos** para hombres y **53 segundos** para mujeres.

POSICIÓN INICIAL:

El/la aspirante se situará de pie, fuera de la Torre y detrás de la línea de salida sin pisarla, en el lugar indicado para ello.

EJECUCIÓN:

La orden de salida la dará la persona que ejerza de juez árbitro a la voz de “ya” o disparo o pitido, debiendo la persona participante subir a toda velocidad las siete plantas. El ejercicio finaliza cuando alcanza la marca señalizadora visual o acústica determinada por el Órgano Técnico de Selección en la Séptima Planta.

REGLAS:

La persona participante tendrá un solo intento para la ejecución de esta prueba.

Solo se permitirá una salida nula (entendiéndose por salida nula el comenzar el ejercicio antes de la orden de salida).

El sistema de cronometraje será el de barrera fotoeléctrica automática.

El cronómetro se pone en marcha al pasar por delante de la barrera fotoeléctrica de la línea de salida y se detiene al pasar por la barrera fotoeléctrica situada en la línea de llegada – en la séptima planta-.

Se permitirá la ayuda o impulsos con las paredes.

En todo caso la persona participante realizará todo el recorrido con sin soltar la carga.

ANOTACIÓN:

Se anota el tiempo invertido en segundos, teniendo en cuenta las fracciones de segundo.



CALIFICACIÓN:

La persona candidata obtendrá una calificación de 0 puntos, cuando:

- a) Se quite o pierda la carga o parte de la carga durante el recorrido.
- b) No cumpla las reglas establecidas.
- c) Supere el tiempo establecido para su realización: 48 segundos para hombres y 53 segundos para mujeres.

PUNTUACIÓN:

TIEMPO HOMBRES	TIEMPO MUJERES	PUNTUACIÓN
>48 seg	>53 seg	0,00 – NO APTO
48 seg	53 seg	5,00
>47 seg	>52 seg	5,63
>46 seg	>51 seg	6,25
>45 seg	>50 seg	6,88
>44 seg	>49 seg	7,50
>43 seg	>48 seg	8,13
>42 seg	>47 seg	8,75
>41 seg	>46 seg	9,38
<=40 seg	<=45 seg	10,00

5. PRESS-BANCA: 50kg (H) y 30kg (M) ambos 20 veces en 60 segundos

DESCRIPCIÓN:

El ejercicio consiste en el levantamiento de un peso de 50 kg para hombres y 30 kg para mujeres, en posición decúbito supino sobre un banco, en un tiempo de 60 segundos, debiendo la persona participante realizar un número igual o superior a 20 veces o repeticiones consecutivas.



POSICIÓN INICIAL:

Decúbito supino con los brazos extendidos soportando el peso.

EJECUCIÓN:

La orden de inicio la dará la persona que ejerza de juez árbitro a la voz de “ya”, debiendo la persona participante iniciar los levantamientos el mayor número de veces consecutivas. El ejercicio finaliza transcurridos 60 segundos.

REGLAS:

La persona participante tendrá un solo intento para la ejecución de esta prueba. No se permitirá ningún inicio nulo, entendiéndose por tal el comenzar el ejercicio antes de la orden de quien ostente la condición de juez/a.

El cronómetro se pone en marcha a la orden de salida y se detiene cuando han transcurrido 60 segundos a la vez que se da una voz de “alto” o pitido

El ciclo de las repeticiones parte de los brazos extendidos y se efectúa una flexión de ambos codos y se vuelven a extender estos, es en ese momento cuando se cuenta la repetición. Para realizar el ciclo, el agarre de ambas manos será ligeramente superior a la anchura de los hombros de la persona candidata. Las repeticiones se contarán en voz alta, utilizando el mismo número que la anterior en caso de una repetición no válida.

Para que cada una de las veces o repeticiones del levantamiento sea considerado válido y computable, se tendrá en cuenta que:

- Las extensiones de codos sean completas (máxima amplitud dependiendo del sujeto)
- Cuando se efectúe la flexión del codo, la barra debe tocar el pecho.

ANOTACIÓN:

Se anota el número de repeticiones válidas.

CALIFICACIÓN:

La persona candidata obtendrá una calificación de 0 puntos, cuando:



- a) No cumpla todas las reglas establecidas.
- b) No alcance las 20 repeticiones en el tiempo establecido (60").

PUNTUACIÓN:

	5	6	7	8	9	10
Hombres	≥20	≥24	≥28	≥32	≥36	≥40
Mujeres						
Número de repeticiones en 60».						

6. CARRERA DE VELOCIDAD: 60 metros (H) 8''80 (M) 9''70

DESCRIPCIÓN:

El ejercicio consiste en correr una distancia de 60 metros lisos para hombres y para mujeres, en una pista de atletismo por calle libre.

POSICIÓN INICIAL:

La persona participante se colocará en la pista en el lugar señalado, de pie y detrás de la línea de salida sin pisarla. Para la ejecución de este ejercicio se permitirá el uso de zapatillas de clavos.

EJECUCIÓN:

La orden de salida la dará la persona que ejerza de juez árbitro, a la voz de "a sus puestos" las personas participantes se colocarán en posición inicial detrás de la línea de salida, a la voz de "preparados" adoptarán una posición de salida, y la prueba dará



comienzo al escuchar el disparo o pitido, momento en el que podrán comenzar a correr la distancia marcada por calle que les corresponda.

REGLAS:

- Se permitirá una salida falsa por tanda y aspirante, entendiendo esta como comenzar a correr antes de la orden de salida o pisar la línea de salida.
- Los tiempos se tomarán con foto-finish.
- Cuando se registre un viento superior a 2 m/s no se efectuará la prueba.
- Se anota el tiempo invertido en segundos, teniendo en cuenta las centésimas de segundo.

ANOTACIÓN:

Se anota el tiempo invertido en segundos, teniendo en cuenta las fracciones de segundo.

CALIFICACIÓN:

La persona candidata obtendrá una calificación de 0 puntos, cuando:

- a) Realice una salida nula.
- b) Supere el tiempo de 8"80 para hombres y 9"70 para mujeres en la realización de la prueba.
- c) No acabe la carrera.
- d) No corra por el camino señalizado (fuera de la calle asignada).
- e) Obstruya, empuje o moleste a otro corredor.

PUNTUACIÓN:

Este ejercicio es puntuable según el baremo de tiempos de la siguiente tabla:



	5	6	7	8	9	10
Hombres	>8,40»	>8,00»	>7,60»	>7,20»	>7,00»	≤7,00»
	≤8,80»	≤8,40»	≤8,00»	≤7,60»	≤7,20»	
Mujeres	>9,40»	>9,10»	>8,70»	>8,30»	>7,90»	≤7,90»
	≤9,70»	≤9,40»	≤9,10»	≤8,70»	≤8,30»	

SEGUNDO EJERCICIO.- EJERCICIO ESCRITO DE PREGUNTAS ALTERNATIVAS SOBRE CONOCIMIENTOS DEL TEMARIO: obligatorio y eliminatorio.

I.- Disposiciones generales.

Consistirá en la realización de un cuestionario, con respuestas alternativas sobre el temario que figura como Anexo I. Esta prueba tiene carácter obligatorio y eliminatorio.

II.- Normas para el desarrollo y ejecución del ejercicio.

Consistirá en contestar a un **cuestionario de 60 preguntas** con **cuatro respuestas alternativas** de las que una sola de ellas será correcta, sobre el contenido del Temario que figura como Anexo I de ésta convocatoria.

El cuestionario deberá contener, además, **10 preguntas de reserva**, que las personas interesadas también deben responder para que sean valoradas en sustitución de las que eventualmente el Órgano Técnico de Selección declarase inválidas por causas justificadas.

El tiempo de realización de éste ejercicio será de una hora y 15 minutos.

El Órgano Técnico de Selección garantizará el anonimato en la corrección de las mismas.



III. Calificación:

El ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo y poder realizar el siguiente ejercicio.

Cada respuesta **correcta** tendrá el valor de 0,50 puntos. Las respuestas incorrectas restarán 0,17 puntos cada una. Y las dejadas en blanco no penalizarán.

TERCER EJERCICIO.- SUPUESTO PRÁCTICO.

I.- Normas generales.

Consistirá en la realización por la persona participante de un cuestionario, con respuestas alternativas sobre un supuesto práctico propuesto por el Órgano Técnico de Selección, relacionado con las tareas y funciones del puesto de Bombero y con el temario contenido en el Anexo I de la prueba teórica del tercer ejercicio en su parte técnica, del que quedan excluidos para este ejercicio práctico todos los temas de la parte genérica.

II.- Normas para el desarrollo y ejecución del ejercicio.

Consistirá en contestar a un **cuestionario de 40 preguntas** con **cuatro respuestas alternativas** de las que una sola de ellas será correcta, sobre el contenido del supuesto práctico.

El cuestionario deberá contener, además, **10 preguntas de reserva**, que las personas interesadas también deben responder para que sean valoradas en sustitución de las que eventualmente el Órgano Técnico de Selección declarase inválidas por causas justificadas.

El tiempo de realización de éste ejercicio será de una hora.



III. Calificación:

El ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarlo y poder realizar el siguiente ejercicio.

Cada respuesta **correcta** tendrá el valor de 0,50 puntos. Las respuestas incorrectas restarán 0,17 puntos cada una. Las dejadas en blanco no penalizarán.

CUARTO EJERCICIO.- PRUEBA PSICOTÉCNICA: obligatoria y eliminatoria, salvo convalidación recogida en la Base Octava.

Consistirá en superar los ejercicios y pruebas psicotécnicas aptitudinales y de personalidad contenidos en el Anexo II de estas bases y cuyo objetivo está dirigido a valorar las aptitudes y actitudes de la persona interesada para el desempeño del puesto de trabajo de Bombero.

El órgano técnico de selección convalidará esta prueba psicotécnica a las personas aspirantes que las hayan superado en algún proceso selectivo organizado por cualquiera de los SPEIS de la Comunitat Valenciana en los dos años anteriores a la fecha de realización de las pruebas. Para ello, las personas aspirantes deberán aportar, en el plazo que se indique en el anuncio de calificación del supuesto práctico, la acreditación documental suficiente.

La calificación de la prueba será: Apta o No apta, sin puntuación numérica.

Las personas interesadas pasarán las pruebas psicotécnicas en el lugar y fecha que oportunamente se les comunicará mediante publicidad en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Consorcio y quienes no comparecieran al llamamiento de su convocatoria a las mismas o no fueran declarados aptos en las mismas, no podrán pasar a la realización del quinto ejercicio de la Fase de Oposición – Reconocimiento médico-.

QUINTO EJERCICIO.- RECONOCIMIENTO MÉDICO: obligatorio y eliminatorio, salvo convalidación recogida en la Base Octava.



Las personas interesadas que hayan sido aptas en la prueba psicotécnica, deberán superar el Reconocimiento Médico que se efectuará conforme a los criterios médicos que figuran en el Anexo III.

Este ejercicio, consistirá en un reconocimiento médico para acreditar si se padece o no enfermedad o defecto físico o psíquico que impida realizar las tareas y funciones del puesto de trabajo de bombero, realizado conforme a las normas que figuran en el Anexo III (Baremo Médico).

Esta prueba tiene carácter obligatorio y eliminatorio. No obstante, el órgano técnico de selección convalidará esta prueba de reconocimiento médico, a las personas aspirantes que las hayan superado en algún proceso selectivo organizado por cualquiera de los SPEIS de la Comunitat Valenciana en los dos años anteriores a la fecha de realización de las pruebas. Para ello, las personas aspirantes deberán aportar, en el plazo que se indique en el anuncio de calificación de la prueba psicotécnica, la acreditación documental suficiente.

La calificación de la prueba será de Apto o No apto sin puntuación numérica.

Las personas interesadas pasarán reconocimiento médico en el lugar y fecha que oportunamente se les comunicará mediante publicidad en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Consorcio y quienes no comparecieran al llamamiento de su convocatoria al reconocimiento médico o no fueran declarados aptos en el mismo, no podrán pasar a la Fase de Concurso.

Para la valoración de esta prueba, se creará un Tribunal Médico que tendrá las funciones indicadas en el Anexo III.

OCTAVA.- Desarrollo de la Fase de Concurso.

I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Finalizada la Fase de Oposición se valorarán los méritos aportados por las personas interesadas que hayan superado la misma. La puntuación otorgada en esta Fase de Concurso se sumará a la de la Fase de Oposición para obtener el orden de las personas interesadas.

Solamente podrán participar en la Fase de Concurso, las personas interesadas que hayan superado todos los ejercicios de la 1ª Fase de Oposición y por tanto figuren en la



Relación de Aspirantes aprobados/as en la 1ª Fase de Oposición, en la cual se emplazará a las personas interesadas para que en el plazo de 10 días hábiles presenten fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos y experiencia previstos en esta Convocatoria.

Igualmente deberán presentar fotocopia del permiso de conducir en vigor y de la titulación, exigidos como requisitos generales en esta Convocatoria. En caso de no ser aportados o acreditados, las personas interesadas serán excluidas del proceso selectivo y no serán valorados los méritos aportados por éstas en ningún caso.

En el caso de que los méritos consistan en servicios prestados y siempre que lo hayan sido en el Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, no será necesario adjuntar certificación o justificantes de los mismos, aunque para que se puedan valorar por el Órgano Técnico de Selección será indispensable que se haga constar tal circunstancia y se relacionen con toda claridad en la solicitud.

Para la acreditación de la experiencia profesional como Bombero en cualquier Administración Pública, deberá presentarse certificado suficiente expedido por la Unidad de Personal, o por la unidad administrativa competente en defecto de aquella, donde conste el tiempo efectivo de desempeño del puesto de trabajo.

Para la acreditación de los Cursos de Formación y Perfeccionamiento deberá presentarse documento acreditativo suficiente a juicio del Órgano Técnico de Selección, donde consten los datos imprescindibles para su valoración y, en todo caso, la Entidad que lo expide y/o la que impartió el Curso.

II.- CALIFICACIÓN Y BAREMO DE MÉRITOS.

La calificación de la Fase de Concurso determinará la suma de las puntuaciones obtenidas por las personas interesadas conforme al siguiente Baremo y para ello se confeccionará la relación de méritos valorados. Sólo serán puntuables los contraídos hasta el primer día de presentación de méritos.

III.- BAREMO PARA LA FASE DE CONCURSO: puntuación máxima total de 40 puntos.

1. Experiencia profesional. Máximo 30 puntos

Los criterios para la determinación de los 30 puntos de este apartado, serán los siguientes:

- Se valora el tiempo de servicios prestados como bombero en los SPEIS de la Comunitat Valenciana y en otros SPEIS no incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2011; ejerciendo funciones de Bombero Forestal para la Generalitat Valenciana; como bombero voluntario; como bombero de empresa acreditado por el IVASPE y como voluntario de Protección Civil.



- La puntuación es por mes completo de servicio, no computándose la fracción, y proporcionalmente a la jornada realizada.
- A) Por mes trabajado en el Consorcio para el SPEIS de la Provincia de Alicante: 0,30.
- B) Por mes trabajado en otros SPEIS de la Comunitat Valenciana: 0,10.
- C) Por mes trabajado en otros SPEIS de los no incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, en puestos de trabajo vinculados a la categoría de bombero, independientemente de su naturaleza funcionarial o laboral, y siempre que a juicio del Órgano Técnico de Selección las funciones que consten en la certificación presentada por las personas interesadas se asimilen a las funciones establecidas en la Ley 7/2011: 0,08.
- D) Por mes trabajado como bombero forestal para la Generalitat Valenciana: 0,06.
- E) Por mes trabajado como bombero voluntario, siempre que haya una acreditación por parte del IVASPE: 0,04.
- F) Por mes trabajado como bombero de empresa acreditado por el IVASPE: 0,02.
- G) Por año de antigüedad como voluntario de protección civil: 0,01.

2. **Otros méritos. Un máximo de 10 puntos**

2.1 **Valoración de títulos académicos. Máximo 3 puntos**

Cualquier titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para pertenecer al Subgrupo C1, excluida la titulación que sirva para participar en el proceso, otorgándose la puntuación siguiente:

- × Técnico/a de Grado Medio en Emergencias y Protección Civil: 3 puntos.
- × Técnico/a de Grado Superior en Emergencias y Protección Civil: 1,80 puntos.
- × Técnico/a de Grado Superior Forestal / Paisajista: 1,20 puntos.
- × Grado en Arquitectura, Ingeniería o equivalente: 1,20 puntos.
- × Grado más Máster o equivalente: 1,10 puntos.
- × Grado o equivalente: 0,85 puntos.
- × Técnico/a de Grado Superior o equivalente: 0,60 puntos.
- × Bachiller, Técnico/a de Grado Medio o equivalente: 0,50 puntos.
- × Máster: 0,25 puntos.



2.2. Cursos de formación y perfeccionamiento. Máximo 3 puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento en las materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo vinculado a la plaza objeto de la convocatoria, de duración igual o superior a 15 horas, que hayan sido cursados o impartidos por el interesado, y que hayan sido impartidos u homologados por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias o por otros organismos y centros oficiales de formación de empleados públicos, o por la Administración Pública convocante en materias directamente relacionadas con las plazas que se convocan, de acuerdo con la escala siguiente:

- ✖ De 150 o más horas: 3 puntos.
- ✖ De 100 o más horas: 2,25 puntos.
- ✖ De 50 o más horas: 1,20 puntos.
- ✖ De 40 o más horas: 0,90 puntos.
- ✖ De 30 o más horas: 0,60 puntos.
- ✖ De 15 o más horas: 0,45 puntos.

En ningún caso se puntuarán en el presente apartado los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y de los diferentes Institutos de las Universidades cuando formen parte del Plan de Estudios del Centro, ni los cursos incluidos en procesos selectivos para el acceso a la condición de funcionario de carrera, promoción interna, planes de ocupación y adaptación del Régimen Jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan o se hayan ocupado.

Asimismo, tanto los cursos impartidos como los recibidos, se valorarán una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas varias ediciones de un mismo curso.

Para la valoración de los cursos el Órgano Técnico de Selección tendrá en consideración, además de su duración, su contenido y su relación con las funciones del puesto de trabajo a ejercer.

2.3. Conocimientos de Valenciano. Máximo 6 puntos.



Se valorará siempre que se acredite estar en posesión del Certificado expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià o equivalente reconocido por la Generalitat Valenciana, de acuerdo con la escala siguiente:

- × C2 - Certificado de grado superior, o equivalente: 6 puntos
- × C1 - Certificado de grado medio, o equivalente: 5 puntos
- × B2 o equivalente: 4 puntos
- × B1 - Certificado de grado elemental, o equivalente: 3 puntos
- × A2 - Certificado de conocimientos orales, o equivalente: 2 puntos

En caso de poseer más de un certificado de conocimientos de valenciano, sólo se valorará el de nivel superior.

2.4. Conocimientos de Idiomas Comunitarios. Máximo 1 punto.

Se valorará siempre que se acredite estar en posesión del Certificado expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, de acuerdo con la escala siguiente:

- × C2 o equivalente: 1 punto
- × C1 o equivalente: 0,80 puntos
- × B2 o equivalente: 0,60 puntos
- × B1 o equivalente: 0,40 puntos
- × A2 o equivalente: 0,20 puntos

En caso de poseer más de un certificado de conocimientos del mismo idioma, solo se valorará el de nivel superior.

2.5. Por haber superado algún proceso selectivo de plazas de bombero: Máximo 2 puntos.

- En el Consorcio para el SPEIS de la Provincia de Alicante: 2 puntos.
- En otros SPEIS de la Comunidad Valenciana: 1 punto.
- En otros SPEIS: 0,25 puntos.



NOVENA.- Desarrollo de la Fase del Curso Selectivo de Formación.

Esta tercera Fase tiene carácter obligatorio y eliminatorio, salvo lo indicado en el siguiente apartado 3. Se regirá por lo dispuesto en el Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell, en desarrollo de la Ley 7/2011 de los SPEIS y, en su defecto por lo dispuesto en las presentes Bases.

I.- CARACTERÍSTICAS GENERALES.

1. Las personas aspirantes que hayan superado la fase de concurso-oposición, previa la presentación de la documentación exigida en la Base Décima, de esta convocatoria, deberán superar el Curso Selectivo que será impartido y homologado por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, cuyo contenido será el reglamentariamente regulado por dicho Instituto.
2. En cada convocatoria, quienes no superen el curso selectivo podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este segundo curso, quedarán excluidos del proceso de selección.
3. Las personas aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento de la Comunitat Valenciana quedarán exentas de realizarlo, mediante Resolución de la persona titular de la dirección de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, a propuesta del Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, si no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido.

II.- PROCEDIMIENTO Y DESARROLLO.

El Órgano Técnico de Selección formulará propuesta a la Presidencia del Consorcio sobre las personas interesadas que deberán realizar el Curso Selectivo de formación y capacitación teórico-práctico y selectivo en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE).

Para la elaboración de dicha propuesta, el Órgano Técnico de Selección determinará la relación de aspirantes que deben realizar el Curso por haber superado las dos primeras Fases del procedimiento y haber presentado la documentación exigida en estas Bases para el correspondiente nombramiento en prácticas, sin que el número de aspirantes propuestos pueda superar el de las plazas convocadas.

Efectuado el nombramiento en prácticas, las personas interesadas propuestas serán notificadas del mismo y se incorporarán al IVASPE para realizar el primer curso que se convoque por éste.

III.- FASES y CARACTERÍSTICAS DEL CURSO SELECTIVO

A) FASES:



La calificación del Curso corresponderá al IVASPE, la no superación del mismo tendrá carácter eliminatorio y se ejecutará en dos Fases:

1ª.- De formación y Selección en el IVASPE: 250 horas.

2ª.- De prácticas en el Consorcio: 250 horas.

Ambas fases seguirán dicho orden, salvo que la programación de Cursos del IVASPE permita adelantar la 2ª de Prácticas; si bien y en todo caso: Las personas interesadas que no superen el Curso Selectivo impartido por el IVASPE perderán todo derecho a su nombramiento como Funcionarios de carrera y cesarán inmediatamente como funcionarios en prácticas.

B) CARACTERÍSTICAS DEL CURSO SELECTIVO:

- Dos fases: - 1 teórica-práctica en el IVASPE
- 1 de prácticas en el SPEIS.
- duración: escala básica, 250 horas cada fase.
- carácter: eliminatorio y obligatorio, salvo lo indicado en el punto 3 del anterior apartado.
- relación jurídica de la persona interesada: funcionario en prácticas del SPEIS del Consorcio de Alicante hasta que supere el Curso y sea nombrada funcionaria de carrera.
- retribuciones: las previstas en el Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 80 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la función pública valenciana.

IV.- CALIFICACIÓN

La calificación del curso, tanto de la fase teórico-práctica como de la de prácticas, corresponderá al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, y su valoración se realizará sobre la base de criterios objetivos, que tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes extremos: asimilación de los conocimientos impartidos, responsabilidad, dedicación, actitudes frente al profesorado y resto del alumnado, y cuantos aspectos de la actuación de la persona aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para una adecuada prestación de las funciones atribuidas al puesto. Será calificado como «apto» o «no apto», sin calificación numérica.

V.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

1. Finalizado el Curso Selectivo, el IVASPE comunicará a este Consorcio la relación de quienes lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario de carrera. Igualmente comunicará la relación de quienes no hayan superado el curso.
2. Los nombramientos se efectuarán conforme a lo establecido en el artículo 62 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.



III. DISPOSICIONES FINALES.

DÉCIMA.- Nombramiento en prácticas y como funcionario de carrera.

En el procedimiento selectivo, que tiene 3 Fases (1ª Oposición, 2ª de Concurso y 3ª de Curso Selectivo), se efectuarán los siguientes nombramientos como funcionario:

- Funcionario en prácticas: Concluidas las dos primeras Fases (de Oposición y de Concurso), con objeto de proceder a realizar la 3ª Fase de Curso Selectivo.
- Funcionario de carrera: Concluida la totalidad del procedimiento selectivo: oposición, concurso y curso selectivo, con objeto de proceder a prestar servicios en el Consorcio Provincial previa Toma de Posesión.

I.- NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO EN PRACTICAS PARA REALIZAR EL CURSO SELECTIVO (3ª Fase del Procedimiento):

1. Documentación a presentar.

Para la realización del Curso Selectivo, las personas interesadas serán nombradas funcionarias en prácticas de este Consorcio Provincial, previa presentación de los siguientes documentos originales acreditativos de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, en el plazo de 20 días naturales a contar de la publicación por el Órgano Técnico de Selección en el Tablón de anuncios de la Relación Provisional de Aprobados del Concurso-Oposición:

- 1) Fotocopia del DNI o NIE, acompañada del original para su compulsión.
- 2) Copia autenticada o fotocopia acompañada del original para su compulsión, acreditativa de la titulación exigida en la base segunda de las de la convocatoria.
- 3) Fotocopia del permiso de conducir, acompañada del original para su compulsión.
- 4) Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, así como de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad señaladas en la legislación vigente. (Modelo facilitado por el Departamento de Recursos Humanos del Consorcio Provincial).
- 5) Certificado del Ministerio de Justicia en el que se acredite no hallarse cumpliendo pena de inhabilitación.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos o contratados indefinidos en régimen laboral en Organismos Públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos exigidos y acreditados para un anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, justificativa de su condición de funcionario de carrera o contratado laboral indefinido, y en la que se acredite el cumplimiento de las condiciones o requisitos antes relacionados. En consecuencia, si en la convocatoria se exigieran condiciones o requisitos no justificados en la expresada certificación deberán proceder a acreditarlos.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera



que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en este Proceso Selectivo.

En el supuesto de que algún aspirante fuera excluido por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentara la documentación o por falsedad de esta, el Órgano Técnico de Selección podrá proponer adicionalmente la inclusión de nuevos aspirantes en la relación final en el mismo número que los excluidos.

Cuando alguno de las personas interesadas aprobados renunciase a continuar el proceso de selección o sea excluido del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación o por falsedad de esta: Se anularán las actuaciones respecto de éstos y el Órgano Técnico de Selección podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas que hayan superado íntegramente las dos primeras fases del Concurso-Oposición, por riguroso orden de puntuación, y éstos se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que los anteriores sustituidos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido estos.

2. Condiciones del nombramiento en prácticas.

El personal funcionario en prácticas percibirá las retribuciones previstas en el Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 80 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la función pública valenciana.

El destino de las personas interesadas nombradas en prácticas no será definitivo hasta la terminación del período de prácticas y consiguiente nombramiento como funcionarias de carrera, pudiendo ser desplazadas de Zona Operativa o Parque para la mejor materialización de la formación inherente al período de prácticas.

Durante el período de prácticas los funcionarios/as nombrados/as realizarán las tareas y cometidos de carácter teórico y práctico, necesarias para acreditar su idoneidad que, a propuesta de la Dirección Técnica, se determinen por la Presidencia del Consorcio, sin perjuicio de lo dispuesto para el caso por el IVASPE.

En el supuesto de que las clases o prácticas a las que tengan que acudir las personas nombradas se impartieran fuera de la jornada de trabajo no devengarán por ello retribución alguna. Igualmente, en el caso de que dichas clases o prácticas, o algunas de ellas se realizara fuera de los Parques de Bomberos no se les acreditarán en ningún caso gastos de kilometraje o ninguna otra indemnización.

II. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA.

1. Notificación del IVASPE.

Finalizado el Curso Selectivo, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias comunicará a la Presidencia del Consorcio la relación de las personas interesadas que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su



nombramiento como funcionario de carrera. Igualmente comunicará quienes no lo hayan superado.

2. Relación definitiva de aprobados en el procedimiento selectivo tras la calificación del IVASPE.

Recibida del IVASPE la calificación de las personas interesadas en el Curso Selectivo, el Órgano Técnico de Selección elaborará la Relación Definitiva de Aprobados en el Procedimiento de Selección y elevará la misma a la Presidencia del Consorcio con propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera.

Las personas interesadas que no resulten aprobadas en el Curso Selectivo cesarán automáticamente en la prestación de los servicios para que fueron nombrados en prácticas, sin que puedan alegar derechos adquiridos en relación con el puesto que han desempeñado o para su próxima provisión.

En cada convocatoria, quienes no superen el curso selectivo podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este segundo curso, quedarán excluidos del proceso de selección.

3. Nombramiento como funcionario de carrera.

Los/as aspirantes aprobados/as serán nombrados/as funcionarios/as de carrera del Consorcio Provincial de Alicante en el plazo establecido de un mes natural contado desde la publicación en el Tablón de Anuncios de la Relación Definitiva de Aprobados/as del Proceso Selectivo y deberán tomar posesión del cargo en el plazo de un mes natural, a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento.

4. Destino.

Una vez las personas interesadas hayan tomado posesión de su cargo como funcionario/a de carrera, pasarán a prestar sus funciones de bombero en Zona Operativa y Parque donde exista vacante y que les corresponda de acuerdo con el orden obtenido en el proceso selectivo.

Undécima.- Incompatibilidades y normativa supletoria.

I. Las personas interesadas propuestos quedarán sujetas al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable concordante con el particular.

II. El presente proceso selectivo se regirá en todo por las normas dictadas por el Decreto 163/2019, de 19 de julio del Consell de la Generalitat Valenciana en desarrollo de la Ley 7/2011, de 1 de abril, de los SPEIS de la Comunidad Valenciana; en todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de



octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; Decreto núm. 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la Función Pública Valenciana; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones aplicables y concordantes.

Duodécima.- Recursos y Alegaciones.

I. Contra estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas que agotan la vía administrativa, puede interponerse: potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del Consorcio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante; o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la Jurisdicción contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II. Ante las actuaciones del Órgano Técnico de Selección, podrá interponerse el recurso de alzada previsto en el artículo 121 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de sus publicaciones o notificaciones. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante la Presidencia del Consorcio como órgano competente para resolverlo.

Todo ello sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro recurso que se considere oportuno.

III. La alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión sobre la puntuación otorgada por el Órgano Técnico de Selección u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas se realizará por las personas interesadas durante los 5 días naturales siguientes a la publicación de la puntuación de cada prueba o ejercicio y será el Órgano Técnico de Selección el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta.

Decimotercera.- Protección de Datos de carácter personal.



Este proceso selectivo conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, descritos en la siguiente tabla.

Responsable Tratamiento	Consortio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.
Domicilio del Responsable	Dirección: Autovía A-77, Km. 1 (Rotonda Bomberos), 03690 San Vicente del Raspeig - Alicante NIF: P5300008I Correo: bomberosrrhh@diputacionalicante.es Teléfono: 965 67 56 97
Finalidades	Las finalidades de este tratamiento son: Gestión del proceso selectivo en todas las fases de su ciclo de vida. Este tratamiento puede elaborar perfiles al tratarse de un proceso selectivo donde se establecen calificaciones sobre las personas participantes y sus obras, méritos o aportaciones, en base a los criterios de valoración establecidos en estas bases.
Conservación de los datos	Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.
Legitimación / Bases jurídicas	Consentimiento del interesado. En caso de que usted no otorgue este consentimiento, su solicitud no podrá ser atendida. Legislación en materia de Transparencia.
Destinatarios de sus datos	Entidades públicas o privadas cuya concurrencia sea necesaria o legítima para el desarrollo del proceso selectivo, incluyendo las personas intervinientes en la calificación de obras, méritos y/o aportaciones. Sus datos pueden ser publicados en la página web del Consorcio, así como en cualquier Diario Oficial.



Derechos	Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para ejercer estos derechos, usted debe dirigir una solicitud al Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, Registro de Entrada, Autovía A-77, Km. 1 (Rotonda Bomberos), 03690 San Vicente del Raspeig- Alicante, indicando "Responsable de Protección de Datos". Esta solicitud puede realizarla mediante: 1) Correo ordinario. 2) Instancia presencial. En todos los casos, el Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, debe verificar su identidad como titular de los datos, por lo que su solicitud debe contener copia o referencia a un documento vigente y válido para esta operación (DNI, NIE, Pasaporte). El Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de indisponibilidad de los servicios telemáticos, usted deberá aportar fotocopia de un documento acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte).
-----------------	---



A N E X O I TEMARIO

CONOCIMIENTOS GENERALES:

Tema G1. La Constitución Española de 1978: Características y estructura. Título Preliminar: Principios generales. Título VIII: La organización territorial del Estado.

Tema G2. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana: Título I: La Comunitat Valenciana. Título VIII: La administración local.

Tema G3. Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: Título II. El Municipio. Capítulo II. Organización. Capítulo III. Competencias. Título III. La Provincia. Capítulo I. Organización. Capítulo II. Competencias.

Tema G4. Ley 8/2010, del 23 de junio, de la Generalitat, de régimen local de la Comunitat Valenciana: Título I. Capítulo IV. Organización del gobierno y la administración de los municipios. Capítulo V. Competencias. Título II. La provincia.

Tema G5. Prevención de riesgos Laborales: la Ley 31/1995, de 8 de noviembre: Capítulo I. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Capítulo III. Derechos y obligaciones. Capítulo IV. Servicios de Prevención. Capítulo V. Consulta y participación de los trabajadores.

Tema G6. Estatuto Básico del Empleado Público: Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Título II. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Título III. Derechos y deberes. Capítulos 1, 2 y 3. Código de Conducta de los empleados públicos. Título V. Ordenación de la actividad profesional. Título VI. Situaciones administrativas.

Tema G7. Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana: Título III. Personal al servicio de las administraciones públicas. Título IV. Estructura y ordenación del empleo público.

Tema G8. Estatutos del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.

Tema G9. Ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana.

CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS:

Tema 1. Hidráulica: Bombas e hidráulica básica. Definiciones y propiedades. Hidrostática. Hidrodinámica. Bombas hidráulicas. Aplicaciones prácticas.

Tema 2. Comunicaciones. La red COMDES. Estándar TETRA. Red celular. Red multiflota. Modos de



funcionamiento. Funciones repetidor y pasarela. Tipos de comunicación. Servicios de posicionamiento GPS. Numeración. Modo degradado. Equipos: Estaciones, móviles y portátiles. Funciones básicas. Generalidades. Recomendaciones de uso. Procedimiento de comunicaciones del plan territorial de emergencias de la Comunidad Valenciana. PTECV. Directriz técnica de Comunicaciones en actuaciones ante incendios forestales.

Tema 3. Vehículos contra incendios y de servicios auxiliares: UNE-EN 1846-1 Nomenclatura y designación. UNEEN 1846-2 Especificaciones, seguridad y prestaciones: 3. Términos y definiciones, símbolos y términos

abreviados. 4. Lista de peligros significativos. 5. Prescripciones (solo los apartados referenciados en la Tabla 1 lista de peligros del apartado 4) 6. Informaciones para la utilización.

Tema 4. Equipamiento operativo: Material de corte, separación, excarcelación, elevación y tracción (tráctel, cabestrante, cojines neumáticos, etc.). Material de iluminación y señalización (grupos electrógenos, focos, etc.). Material auxiliar.

Tema 5. Equipos de protección respiratoria: Toxicidad en incendios y riesgos respiratorios. Clasificación de los equipos de protección respiratoria. Equipo de respiración autónoma (ERA).

Tema 6. Normas específicas en prevención de riesgos: Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de los equipos de trabajo (Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, y Real Decreto 486/1997, de 14 de abril). Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual (Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo). Disposiciones mínimas en materia de

señalización de seguridad y salud en el trabajo (Real Decreto 485/1997, de 14 de abril).

Tema 7. Principios de la lucha contra incendios: Conceptos básicos del fuego. Procesos químicos de la

combustión. Procesos físicos de la combustión. Productos de la combustión. Inflamabilidad de los gases de incendio. Extinción de incendios.

Tema 8. RD.513/2017 De 22 de mayo. Reglamento de Instalaciones de instalaciones de protección contra incendios (RIPCI): Apéndice 1.

Tema 9. Incendios en interiores: Desarrollo de incendios en interiores. Comportamiento del fuego. Desarrollo de incendios. Desarrollo de incendios en recintos con ventilación limitada. Explosión de gases de incendio. Zonas de indefinición entre los diferentes fenómenos. Técnicas de extinción.

Tema 10. Ventilación: Principios de la ventilación. Aplicación de la ventilación forzada o presión positiva. Tendencias en el uso de la ventilación con presión positiva. Efectos de la ventilación con presión positiva en una habitación incendiada. Evaluación de la ventilación con presión positiva en edificios de altura.



Tema 11. Incendios Forestales. Fuego de vegetación. Comportamiento del fuego forestal. Tipologías de incendio. Materiales y medios de extinción. Ataque Directo, paralelo e indirecto. Apertura de líneas de defensa. Extinción con líneas de agua. Contrafuegos. Liquidación de incendios. Operaciones en la interfaz. Seguridad de operaciones de extinción de incendios forestales.

Tema 12. Intervención y rescate en altura: Sistemas de protección individual contra caídas. EPI para intervención y rescate en altura. Factor de caída. La fuerza de choque. Criterios de instalación de los SPICC. Anclajes, cabeceras y líneas de vida. Nudos. Sistemas de retención. Sistemas de sujeción. Sistemas anticaídas. Sistemas de acceso y posicionamiento mediante cuerda. Objeto y definición de autosocorro.

Tema 13. Rescate en accidentes de tráfico: Acciones Iniciales. Fases 1, 2, 3. Acciones finales. Vehículos híbridos.

Tema 14. Rescate acuático: Tipos de ahogados. Tipos de ahogamiento. Fases del ahogamiento. Fases de salvamento acuático. Manejo de víctimas traumáticas en el agua. Material de rescate acuático.

Tema 15. Elevadores, ascensores: Tipos de ascensores. Elementos principales. Principios de funcionamiento. Sistemas y principales disposiciones de seguridad en ascensores. Rescate de personas encerradas en ascensores: Actuaciones básicas.

Tema 16. Urgencias sanitarias. Conducta PAS. Triage inminente. Método SHORT simplificado. Valoraciones sanitarias. Traumatismo craneoencefálico y columna vertebral. Lesiones del tronco y extremidades. Situaciones especiales.

Tema 17. Primeros auxilios psicológicos, aproximación al accidentado, secuelas psicológicas y sociales de víctimas de accidentes de tráfico. Estrés en los intervinientes, definición y características. Recomendaciones para su prevención y manejo.

Tema 18. Patología de la edificación: Conceptos básicos. Causas de las lesiones. Manifestaciones patológicas. Comportamiento de las estructuras frente a la acción del fuego. Comportamiento de las edificaciones al terremoto: Daños en las edificaciones. Apeos.

Tema 19. Código Técnico de la Edificación - DBSI: Evacuación de ocupantes. Instalaciones de protección contra incendios. Intervención de los bomberos.

Tema 20. Medios de extinción con agua. Extintores. Clases de Fuego. Agentes extintores. Técnicas de extinción. Sistemas de establecimiento de instalaciones de agua en situaciones de emergencia. Aplicación de agua, optimización de recursos hídricos. Uso adecuado de las lanzas.

Tema 21. Principios de la construcción. Conceptos básicos de la edificación: La física y las acciones en la edificación. Tipos de fuerzas. Tipos de esfuerzos. Partes de una edificación: El terreno. Los cimientos: cimentaciones directas y profundas, elementos de contención. La estructura: Criterios de elasticidad de las estructuras. Elementos solicitados a



compresión: Muros y pilares. Elementos solicitados a tracción: cables y tirantes. Elementos solicitados a flexión: Vigas, forjados, losas y pórticos de nudos rígidos.

Tema 22. Suministro de corriente eléctrica en baja tensión a los edificios. Conocimientos básicos de electricidad. Tipos de corrientes eléctricas. Generación, transporte y distribución de la corriente alterna. Instalación eléctrica en los edificios: Acometidas. Instalación de enlace. Instalación de interior.

Tema 23. Riesgo en accidentes con materias peligrosas: Clasificación, identificación y riesgos asociados a las mercancías peligrosas. Equipos de protección personal y niveles de protección. Objetivos de la descontaminación. Formas de descontaminar. Procedimiento básico de intervención frente a posibles accidentes en el transporte de mercancías peligrosas.

Tema 24. Consorcio Provincial para el SPEIS de Alicante. Organización (territorial) y Estructura (Organizativa y Funcional).

Tema 25. Geografía de la Provincia de Alicante. Relieve, vegetación, climatología, ríos y vías de comunicación.

Tema 26. Equipos de protección individual del Consorcio Provincial para el SPEIS de Alicante.

Tema 27. Procedimiento Normalización del Vestuario y Equipos de Protección Individual del Consorcio Provincial para el SPEIS de Alicante.

Tema 28. Procedimiento de trabajos en altura del Consorcio Provincial para el SPEIS de Alicante.

Tema 29. Procedimiento escaleras portátiles. Instrucción de trabajo escaleras portátiles del Consorcio Provincial para el SPEIS de Alicante.

Tema 30. Procedimiento de intervención con presencia de tensión eléctrica del Consorcio Provincial para el SPEIS de Alicante.

Tema 31. Procedimiento de Seguridad en Cabina del Consorcio Provincial para el SPEIS de Alicante.

Tema 32. Sistemática de intervención en enjambres del Consorcio Provincial para el SPEIS de Alicante.



A N E X O II - PRUEBA PSICOTÉCNICA -

La prueba psicotécnica tendrá dos partes: LA APTITUDINAL (o test de inteligencia) y **LA ACTITUDINAL** (o test de personalidad). La calificación de las pruebas psicotécnicas será de «apta» o «no apta», debiendo superar la persona aspirante todos los factores estudiados en las pruebas aptitudinales.

Además, deberá realizarse un análisis global de la estructura de la personalidad, y en caso de no ajustarse al perfil establecido, si el personal asesor y el órgano técnico de selección lo consideran oportuno, dichas pruebas podrán contrastarse mediante entrevista.

1. PRUEBAS APTITUDINALES (test de inteligencia)

a) Razonamiento verbal: Como su nombre indica, constituye una medida de la aptitud para comprender conceptos, expresados a través de la palabra. Aprecia más la capacidad para abstraer, generalizar y pensar de modo constructivo. Constituye un valioso índice del nivel ocupacional a que un sujeto puede aspirar, puesto que, en muchas tareas, existe relación positiva entre el nivel de responsabilidad que tienen asignado y el grado de profundidad con que deben ser comprendidas las ideas expresadas verbalmente.

b) Razonamiento abstracto: Intenta apreciar la agilidad mental con formas no verbales, puesto que la habilidad para razonar con palabras no es idéntica a la habilidad para razonar con figuras, el test de razonamiento abstracto no sustituye adecuadamente al razonamiento verbal, pero puede servir como elemento de confrontación.

c) Rapidez y precisión perceptiva: Es un análisis rápido de situaciones complejas, ideado para medir la rapidez de respuestas en tareas de tipo perceptivo.

d) Atención y resistencia a la fatiga: Es una prueba que exige una gran concentración y resistencia a la monotonía. En consecuencia, este instrumento puede apreciar la aptitud o capacidad para concentrarse en tareas cuya principal característica es la rapidez perceptiva, junto con la atención continuada.

e) Inteligencia general: Capacidad para comprender situaciones, las relaciones que existen entre ellas, poder captar las estructuras de dichas relaciones y tener un método sistemático de razonamiento.

f) Memoria visual: Capacidad para recordar situaciones a través del sentido de la vista.

g) Razonamiento mecánico: Capacidad para manejar objetos y para comprender mecanismos.



h) Razonamiento espacial: Capacidad para percibir con corrección el espacio y actuar con eficacia.

i) Razonamiento numérico: Habilidad para estructurar, organizar y resolver un problema con métodos y fórmulas. Implica la realización de operaciones y cálculos. Supone la habilidad para computar con rapidez y pensar en términos matemáticos.

Características del test aptitudinal:

Se puntuará en percentiles. Se recomiendan que estos superen el 40 o el 50 en función de la escala y categoría que se trate.

2. PRUEBAS ACTITUDINALES (Test de personalidad)

a) Sentido de la disciplina y de la autoridad: Conformidad ante las normas y demandas de sus superiores. Persona que suele ser sobria y digna de confianza, así como dominada por el sentido del deber, perseverante, responsable y organizada.

b) Sentido de la iniciativa: Persona no inhibida, dispuesta a intentar nuevas cosas, puede soportar sin fatiga las vicisitudes del trato con la gente y las situaciones emocionales abrumadoras.

c) Seguridad en si mismo: Firmeza personal capacidad práctica y realista: La confianza en sí mismo y su capacidad para tratar con cosas es madura y poco ansiosa; es flexible y segura.

d) Desarrollo de conductas cooperativas: Capacidad de integración en el grupo: Grado en que las personas se ayudan entre sí y se muestran amables y cooperativas con los compañeros. Persona adaptable, animosa, interesada por los demás. Buena colaboradora con el trabajo del grupo.

e) Autocontrol de los impulsos y emociones: Persona con mucho control de sus emociones y de su conducta en general. Cuidadosa y abierta a lo social. Evidencia lo que comúnmente se conoce como "respeto a si mismo", tiene en cuenta la reputación social.

f) Serenidad: Persona sosegada, relajada y tranquila. Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal. Persona socialmente desenvuelta, no inhibida, con buena capacidad para lograr y mantener contactos personales.

g) Neutralidad efectiva en el ejercicio profesional: Persona responsable y organizada, sus metas se encuentran dentro de la normativa social. Hace lo que socialmente es correcto, siguiendo estrictamente las normas; haciendo lo que es aceptado e idóneo.



- h) Capacidad de automotivación: Capacidad de sentirse satisfecho en lo referente a su ocupación. Grado en que una persona se preocupa por su actividad y se entrega a ella.
- i) Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal: desarrollo de conductas cooperativas. Persona sociable, no inhibida, con buena capacidad para conseguir y mantener contactos personales, así como ponerse en el lugar de las otras personas. Manifiesta capacidad de integración en el grupo, de ayuda a los otros y se muestra afable y cooperativa con los compañeros. Persona colaboradora con el trabajo en grupo.
- j) Tolerancia: persona comprensiva con las maneras de pensar y actuar de las otras y dispuesta a adaptarse a las situaciones.
- k) Afinidad con la organización: desarrollo de conductas corporativas y capacidad de integración. El rendimiento de los equipos y la consecución de los objetivos de la organización depende de la medida en que sus integrantes compartan las creencias y los valores de su organización, pero a la vez se analiza y pretende que aporten opiniones y experiencias diversas que la hagan avanzar.
- l) Colaboración y cooperación: se refiere a la actitud de las personas que saben colaborar con eficacia y trabajar bien en equipo. la colaboración permite que la organización avance a buen ritmo, se adapte a los nuevos retos y se convierta en cualificante, donde sus integrantes aprenden y comparten el conocimiento. Capacidad de integración en el grupo. Grado en que las personas se ayudan entre sí y se muestran amables y cooperativas con los compañeros. Persona adaptable interesada con los demás. Buena colaboradora con el trabajo en grupo.
- m) Potencial de crecimiento: aptitud por la que las personas, además de ser capaces de cumplir su tarea actual, tengan potencia para asumir nuevas funciones o puestos de liderazgo en su organización en el futuro. Determina su capacidad de definición de objetivos y su motivación personal.
- n) Responsabilidad y organización: Sus metas se encuentran dentro de la normativa social. Hace lo que socialmente es correcto, siguiendo estrictamente las normas, haciendo lo que es aceptado e idóneo.
- o) Priorización: supone saber decidir cuales tareas y objetivos deben ser abordadas de inmediato y cuales pueden esperar. Las personas capaces de gestionar su tiempo y establecer prioridades de manera eficaz ayudan a sus compañeros y a su organización a prosperar, a la vez que consiguen que los proyectos se ejecuten y se cumplan en los plazos requeridos.
- p) Capacidad de liderazgo: disposición positiva a trabajar con grupos de personas, desde una posición de poder, armonizando motivaciones y conductas de sus componentes en aras del mejor resultado posible para las finalidades de la organización, teniendo en cuenta la satisfacción de las personas implicadas. Capacidad del candidato para inspirar, motivar y desarrollar el potencial de otras personas.



Características del test de personalidad (test actitudinal):

Estas pruebas se ajustarán a los perfiles profesionales de las diferentes categorías / escalas, valorándose en cada una de ellas, los parámetros que son relevantes en la determinación de la personalidad de la persona aspirante a dicha categoría / escala.



A N E X O III - BAREMO MÉDICO

La información obtenida de las distintas pruebas será estrictamente confidencial.

Los aspirantes para la realización de este examen médico, se someterán a cuantos análisis y pruebas sean necesarias.

Como complemento de ese baremo los aspirantes deberán contestar un cuestionario médico que suscribirán. Del falseamiento de algunas de las contestaciones, podrá derivarse que no se nombre funcionario al interesado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran serle exigidas por este hecho.

FUNCIONES DEL TRIBUNAL MÉDICO:

1. Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente para el diagnóstico de las patologías incluidas en este anexo.
2. El tribunal tendrá la atribución de solicitar los informes que estime pertinentes al examinar a la persona aspirante o consultar a especialistas ajenos al tribunal.
3. Elevar al órgano técnico de selección los resultados en forma de «apto» o «no apto».
4. Informar a la persona interesada, previa petición por escrito, de la causa de su exclusión, salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, de la que se informaría al mismo o a su médico o médica de cabecera.

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

La persona aspirante ha de estar exenta de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, para la categoría de Bomberos, para lo cual se tendrán en cuenta, como base, los criterios que se indican a continuación:

I. Oftalmología:

Serán excluyentes:



- Agudeza visual lejana, medida sin corrección, superior o igual a 0,5 en el ojo mejor y 0,3 en el ojo peor (test de Snellen)
- La visión monocular implica no aptitud, asimismo, campos visuales con reducciones significativas en algún meridiano o escotomas absolutos / relativos en la sensibilidad retiniana
- Diplopia, Retinopatías, Hemeralopía, Hemianopsia. Las Forias permiten la aptitud si son pequeñas y la persona aspirante presenta una capacidad de fusión suficiente
- Alteración en la percepción normal de los colores, entendida como la capacidad de superar las tablas de ISHIHARA
- Alteraciones significativas en la capacidad de recuperación al deslumbramiento o en la visión mesópica (baja iluminación)
- Alteraciones palpebrales que impidan la adecuada protección del ojo
- Distrofias corneales significativas
- Glaucoma. Queratitis crónica o dacriocistitis crónica

II. Otorrinolaringología:

Serán excluyentes:

- Uso de audífono
- Pérdidas de la agudeza auditiva bilateral superiores a 30 dB en las frecuencias estudiadas
- Perforación timpánica, cicatrices o engrosamiento de la membrana timpánica
- Vértigo permanente de cualquier etiología
- Dificultades importantes de la fonación
- Tartamudez acusada
- Obstrucción crónica de las fosas nasales

III. Aparato locomotor:

Se consideran excluyentes alteraciones y/o grados de movilidad inferiores a:

a) Extremidades superiores:



- Hombro: elevación progresiva en anteversión hasta 150º. Abducción hasta 120º
- Codo: flexión hasta 100º. Extensión hasta 10º. Supino pronación de 30º a 150º
- Muñeca: flexión hasta 45º. Extensión hasta 45º
- Mano y dedos: afectación del primer dedo de la mano cuando no esté conservada la pinza. Falta de una mano o de parte de la misma, cuando no esté conservada la pinza

b) Extremidades inferiores:

- Cadera: flexión hasta 100º. Extensión hasta 10º
- Rodilla: extensión completa. Flexión hasta 120º
- Tobillo: flexo-extensión dorso plantar hasta 30º
- Pie: Pie zambo. Pie plano espástico
- Dedos de los pies: limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar. Falta o pérdida del primer dedo de cualquier pie. Limitación completa de la flexión dorsal del primer dedo. Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo

c) Columna vertebral:

- Escoliosis mayor de 20º o con sintomatología
- Costilla accesoria que produzca «robo de subclavia»
- Hernia discal con sintomatología

d) Otros procesos:

- Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función
- Osteoporosis
- Condromalacia grado II o superior
- Artritis que provoque limitación funcional
- Luxación recidivante
- Parálisis muscular. Miotonías
- Otras enfermedades que limiten la movilidad dificultando las funciones de bombero
- Prótesis de cadera, de rodilla, de hombro o de codo

IV. Aparato digestivo:



Serán excluyentes:

- Estadios cirróticos o precirróticos (grado histológico III y IV)
- Hepatopatías crónicas: virus C+ con RNA+ (serán admitidos virus C+ siempre que el RNA sea negativo y no haya cirrosis), virus B+, enfermedad de Wilson no compensada, hepatopatías alcohólicas, hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.
- Hipertransaminasemias idiopáticas de etiología hepática con niveles que cuadrupliquen el límite superior de la normalidad
- Trasplante hepático
- Pancreatitis crónica
- Síndromes diarreicos crónicos
- Eventraciones no intervenidas
- Pacientes sometidos a cirugías reserativas abdominales importantes
- Úlcera sangrante recidivante
- Portador de ostomía
- Cualquier patología del aparato digestivo con o sin intervención quirúrgica que presente secuelas funcionales con repercusión orgánica

V. Aparato cardiovascular:

Serán excluyentes:

- Marcapasos implantado permanente
- Miocardiopatía dilatada idiopática
- Miocardiopatía hipertrófica obstructiva y no obstructiva
- Valvulopatías
- Infarto de miocardio
- Coronariopatías
- Pericarditis crónicas
- Taquicardias ventriculares
- Síndrome de Brugada
- Taquicardias auriculares



- Flutter auricular
- Fibrilación auricular
- Enfermedad del nodo sinusal
- Bloqueos AV completos
- Bloqueos AV1o y MOBITZ I sintomáticos
- Bloqueos AV grado MOBITZ II
- Síndrome Wolf-Parkinson-White
- HTA severa con repercusión clínica
- HTA moderada mal tolerada
- Síncopes vaso-vagales
- Aneurismas cardíacos o de grandes vasos
- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estásis o alteraciones tróficas varicosas importantes
- Insuficiencia arterial periférica
- Secuelas post-tromboembólicas
- Alteraciones circulatorias en manos / pies que sean sintomáticas o dificulten la funcionalidad de los mismos

VI. Aparato respiratorio:

Serán excluyentes:

- Disminución de FVC, FEV 1 y FEV 1 / FVC por debajo del 80% de lo estimado normal para sus características físicas y sexo
- Asma bronquial
- Cualquier tipo de enfermedad pulmonar obstructiva crónica
- Neumotórax espontáneo recidivante
- Atelectasia
- Enfisema
- Tuberculosis activa



- Síndrome de apnea obstructiva del sueño, los trastornos relacionados con éste y otras causas de excesiva somnolencia diurna.
- Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las actividades físicas a realizar, así como en las tareas específicas del puesto de trabajo

VII. Aparato urinario:

Serán excluyentes:

- Insuficiencia renal crónica
- Trasplante renal
- Falta de un riñón
- Enfermedades renales crónicas evolutivas
- Albuminuria y/o cilindruria importantes

VIII. Sistema nervioso central:

Será excluyente padecer o haber padecido:

- Parkinson. Corea o Balismo.
- Epilepsia
- Esclerosis múltiple
- Ataxia
- Cualquier grado de Hiposmia
- Accidentes cerebro-vasculares
- Enfermedad neuromuscular con limitaciones funcionales.

IX. Piel y faneras:

Serán excluyentes:

- Enfermedades dermatológicas que produzcan limitación funcional
- Cicatrices que produzcan limitación funcional



X. Procesos endocrinológicos:

Serán excluyentes:

- Enfermedad de Cushing
- Enfermedad de Addison
- Síndrome metabólico
- Obesidad mórbida con IMC de 40.0 o mayor o IMC de 35.0 o mayor en presencia de al menos una u otra morbilidad significativa como diabetes o hipertensión arterial.

XI. Otros procesos patológicos:

Serán excluyentes:

- Hemopatías crónicas graves
- Trasplante de médula ósea
- Pruebas analíticas compatibles con patología de base con grave repercusión orgánica
- Neoplasias malignas con repercusión funcional
- Hernias inguinales y/o abdominales
- Cualquier enfermedad infecciosa crónica y rebelde al tratamiento
- Procesos que requieran tratamiento anticoagulante

XII. Trastornos psicológicos y psiquiátricos:

Serán excluyentes las alteraciones de la conducta avaladas por informe especializado psiquiátrico y/o psicológico según los criterios diagnósticos de enfermedades mentales incluidas en el DSM-IV-TR o sus posibles actualizaciones. De acuerdo con la Ley 8/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana, no será motivo de exclusión aquellos diagnósticos relativos a «trastornos de la identidad sexual» o similares, aunque aparezcan en el DSM-IV-TR o sus posibles actualizaciones.

XIII. Cualquier otro proceso patológico que dificulte o impida el desarrollo de las funciones de bombero:

Serán excluyentes el alcoholismo y las drogodependencias.



De acuerdo con la Orden Ministerial, PCI/154/2019, de 19 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, se eliminan las siguientes causas médicas en el acceso al empleo público: VIH, diabetes, celiaquía y la psoriasis.



Anexo IV – DECLARACIÓN RESPONSABLE

APELLIDOS	NOMBRE
DNI	Nº OPOSITOR

Aspirante en el proceso selectivo para la provisión de plazas BOMBERO,
convocado por el Consorcio Provincial de bomberos de Alicante,

**DECLARO mi total capacidad física para realizar el ejercicio de la Fase de
Oposición – PRUEBAS FÍSICAS-.**

_____, a _____ de _____ de _____

Fdo:

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados.

En Alicante, a la fecha de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE-DELEGADO

EL SECRETARIO,

DEL CONSORCIO PROVINCIAL,

Fdo.: José Cano Pascual

Fdo.: Francisco Javier Sendra Mengual